



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### SANTAS MARTAS

El Pleno del Ayuntamiento de Santas Martas en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2025 aprobó las Bases y convocatoria de la subvención de ayudas de adquisición de libros de texto y material escolar curso 2025-2026 que por ser de interés se transcriben:

#### BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025/2026

Código BNDS 855666

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83, el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

El Ayuntamiento de Santas Martas desea otorgar una ayuda a las familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar, con el fin de colaborar con las mismas, reduciendo así el esfuerzo económico que deben realizar cada año.

Las ayudas de este Ayuntamiento irán dirigidas a todos los estudiantes empadronados en los núcleos de población que componen el del término municipal.

La Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica.

La enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas comprendiendo los diez años de escolaridad que deben desarrollar de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.

En ese marco, el Ayuntamiento de Santas Martas ha previsto una aplicación presupuestaria en el ejercicio 2025 con el objetivo de otorgar ayudas escolares, aprobando al efecto unas Bases reguladoras y la presente convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2025/2026.

Se desarrollan bajo la competencia municipal indicada por:

El artículo 25.2.e LRBRL al indicar “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”

El artículo 25.2.n) LRBRL El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial

Al respecto indica la normativa estatal de educación:

Artículo 81.1 que “Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de Educación Infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores”

Artículo 82 que

“1. Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado”.

*Primera. - Régimen jurídico y dotación presupuestaria.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santas Martas para el ejercicio presupuestario de 2025.

Las Ayudas para adquisición de libros y material escolar tendrán la naturaleza de subvención y consistirán en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar para los hijos/as que estén cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48001. Familias e instituciones sin ánimo de lucro, por importe de 4.500,00 euros.

*Segunda. - Objeto.*

Las presentes Bases y convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2025/2026, por parte de las familias de término municipal de Santas Martas, empadronadas en alguno de los núcleos de población que lo componen y con hijos escolarizados en las etapas educativas que se dirá, en centros educativos públicos o concertados de León o de fuera de esa localidad siempre que queden dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

- Cursos de II ciclo de Infantil y Educación Primaria (de 1º a 6º) (de 3 a 12 años)
- Cursos de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria (de 12 a 16 años)

*Tercera. - Importe.*

El importe de cada una de las ayudas por alumno y año será el que se indica a continuación.

- 150,00 euros para Educación Infantil.
- 150,00 euros para Educación Primaria.
- 150,00 euros para Educación Secundaria y ciclos equivalentes de formación profesional a la Educación Secundaria (Módulo básico)

*Cuarta. - Financiación.*

Las ayudas correspondientes al curso 2025/2026 se financiarán con cargo al Presupuesto municipal, partida 326-48 "A familias e instituciones sin ánimo de lucro", ascendiendo el crédito de dicha partida a 4.500,00 euros, que no será ampliada.

*Quinta. - Destinatarios y requisitos.*

Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor/a legal de alumnos matriculados en los ciclos educativos y centros referidos y empadronados en el término municipal de Santas Martas a fecha 1 de septiembre del año académico de la correspondiente convocatoria, debiendo continuar en esa situación al momento de publicarse la convocatoria.

Deberá estar empadronado

*Sexta. - Solicitudes y justificación.*

La Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Santas Martas facilitará el impreso de solicitud. (Modelo Anexo I)

El impreso debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el padre y madre, tutor/a legal, alumnos mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar, deberá ser presentado en el Excelentísimo Ayuntamiento Santas Martas, en horario de lunes a viernes de 10.00 a 14.30 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles en el mayor de los siguientes plazos:

- Desde la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios municipal y Sede Electrónica.

Junto a la solicitud deberá entregarse la siguiente documentación:

Todas las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI de los beneficiarios (en el caso de extranjeros, NIE o documento que acredite su residencia legal en España)
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento o registro equivalente, excepto para las personas procedentes de países en los que no existe este tipo de documento, que será sustituido por certificado municipal de convivencia.
- c) Certificado de estar matriculado en el curso escolar 2025-2026 en los niveles o ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Certificado actualizado del empadronamiento que, será expedido de oficio por el Ayuntamiento de Santas martas, de la persona solicitante, que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio.

- e) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- f) Documento que acredite la guardia tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
- g) Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Santas Martas, expedido por el Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial de León, que será solicitado de oficio por el Ayuntamiento.
- h) La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales, sin enmiendas ni tachaduras. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando el nombre o razón social del vendedor, número de factura, domicilio, NIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. El importe de la factura deberá ser igual o superior a la cuantía de la subvención, en caso de ser inferior se procederá a la devolución de la diferencia entre el importe de la factura y la cuantía de la subvención.
- i) Fotocopia o certificado bancario de los datos de titularidad de la libreta de ahorro o cuenta bancaria en la que desee cobrar la ayuda y en la que deberá figurar como titular el solicitante.

En caso de solicitudes de varios hijos, se debe formalizar una solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a aportar no es necesario multiplicarla siendo suficiente su presentación en una de ellas.

#### *Séptima.- Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pero otorgándose directamente a todo aquel que cumpla los requisitos en la justificación teniendo como límite individual el fijado en las tarifas por alumno y año y globalmente el fijado en la aplicación que financia las ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por el Estado, Comunidad de Castilla y León, Entidades Locales y cualquier otra entidad pública o privada.

#### *Octava.- Publicidad.*

Para cumplir con los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, y una vez aprobadas las Bases y convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento de Santas Martas, se publicará el oportuno anuncio para general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Santas Martas.

La Resolución que distribuya las ayudas será igualmente publicada adoptándose las medidas pertinentes para preservar los datos protegidos de carácter personal.

#### *Novena.- Finalización del procedimiento.*

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente a la finalización de plazo de presentación de solicitudes.

Cumplido el plazo fijado para presentación de solicitudes, por la Alcaldía se procederá a revisar la documentación entregada por los posibles perceptores, requiriendo las subsanaciones que estime, subsanaciones que se atenderán por el requerido en plazo de tres días hábiles, entendiéndose que todos los requisitos exigibles deben existir en fecha anterior a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido esto, se resolverá el procedimiento mediante la formación de un listado de beneficiarios que expresará el nombre y apellidos de los mismos y el importe de la ayuda, que será la establecida en las Bases, o el importe de la factura presentada si éste es menor, procediendo a su pago.

Asimismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Se hará pública en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la Resolución en los tabloneros de anuncios municipales.

Vencido el plazo de Resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### *Décima.- Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de los libros de texto y del material escolar necesarios para realizar sus estudios durante el curso escolar 2025/2026.

La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas Bases.
- d) Cuando exista caso de absentismo escolar
- e) Cuando a través de informe de los equipos directivos de los centros educativos o de los servicios municipales de intervención comunitaria se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con la obligación establecida en este artículo.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

En Santas Martas, a 23 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, Rosana Coello Miguélez.